República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo singular de menor cuantía
Radicado: No 630014003009 ***2022 00492*** *00*
Interlocutorio: No. 365

Conforme al inciso 1 del art. 461 del C.G.P. el Juzgado

Resuelve:

1) Decretar la terminación del presente proceso promovido por José Arbey González Caballero, identificado con C.C. 16.362.987 y en contra de Sandra Milena Umaña Figueroa, identificada con la C. C. No. 67.024.263, por el pago total de la obligación y las cosas procesales.

2) Cancelar el embargo y posterior secuestro del establecimiento de comercio denominado OHANA´S Panadería, identificado con la matrícula mercantil No. 244914 de la Cámara de Comercio de Armenia, denunciado como de propiedad de la demandada Sandra Milena Umaña Figueroa, identificada con la C. C. No. 67.024.263.

Líbrese el oficio respectivo, en el cual se deberá indicar que la medida cautelar que se está cancelando había sido comunicada mediante oficio No. 135 del 2 de febrero de 2023, el cual queda sin vigencia alguna.

3) Cancelar el embargo y retención de los dineros que a cualquier título tenga depositados a su nombre la ejecutada Sandra Milena Umaña Figueroa, identificada con la C. C. No. 67.024.263 en las siguientes entidades bancarias:

Banco Davivienda, Bancolombia, Banco AV Villas, Banco Popular.

Líbrese el oficio respectivo, en el cual se deberá indicar que la medida cautelar había sido comunicada mediante oficio No. 1697 del 30 de noviembre de 2022, el cual queda sin vigencia alguna.

4) Por secretaria procédase conforme a lo establecido en el artículo 466 del C.G.P., en caso de existir embargo de remanentes, colocándolo a disposición del estrado judicial que lo haya solicitado.

5) Archivar el expediente una vez cumplido lo anterior.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 66
Fecha de notificación por estado 25/04/2023
Eduard Andrés Gómez
Secretario
1

Firmado Por:
Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d833a69a4e2e15d17849ae065e2092dfc072a150c1f3e93ddc6aea46d55972d7**
Documento generado en 24/04/2023 10:58:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica